



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023008495
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	16-10-2023
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 50/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2023-2024.	



Indice del Expediente

16/10/2023	<u>SOLICITUD SISPECAN PES 23-24 (Copia)</u>	1..9
16/10/2023	<u>RESOLUCINCONCESINAYTOSANBARTOLOMPES20232024</u>	10..22
17/10/2023	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS PES 2023-</u>	23..24
17/10/2023	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITOS PES</u>	25..29
17/10/2023	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN DE CRÉDITOS PES</u>	30..31
17/10/2023	<u>DECRETO CORRECCIÓN ERROR MATERIAL GENERACIÓN DE</u>	32..33
18/10/2023	<u>2/2023000003019_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023023382</u>	34..35
18/10/2023	<u>1/2023000000289_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023023383</u>	36..36

SCORLOC2023CC000036

Expediente núm. (a cumplimentar por el SCE):

ANEXO A LA SOLICITUD

PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2023-2024

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	
1. Denominación:	PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2023-2024
2. Localización (calle o lugar de actuación):	PLAZA LEON Y CASTILLO S/N. SAN BARTOLOME
3. Fecha de inicio prevista: 01/11/2023	Duración: 11 meses
II. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
1. Entidad solicitante:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE
2. CIF:	P3501900I
3. Representante:	ISIDRO PEREZ MARTIN
4. Domicilio para la notificación a la Entidad:	PLAZA LEON Y CASTILLO S/N
5. Datos de notificación: Fax	E-mail: aedl2@sanbartolome.es
III. MANO DE OBRA	
1. Total de trabajadores que participan en la obra	45
2. Total de trabajadores desempleados que participan en la obra	45
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores	100,00
4. Dirección de la obra o servicio: nivel profesional del responsable	TÉCNICO AEDL
IV. COSTES DE LA OBRA O SERVICIO (A+B+C+D)	874949,15
A) COSTES LABORALES	869949,15
1.- Costes salariales mano de obra desempleada (a + b)	869949,15
a) Subvención del S.C.E. solicitada	270199,87
b) A financiar por la Entidad Colaboradora	599749,28
B) OTROS COSTES	
Otras aportaciones ☐ Dirección de obra ☐ Formación, cualificación ☐ Otros	0,00
C) COSTES MATERIALES (a + b)	5000,00
☐ Diseño y redacción del Proyecto ☒ Costes de ejecución material (no laborales)	
a) A financiar por la Entidad Colaboradora	5000,00
b) Otras aportaciones	0,00
D) COSTES DE AUDITORIA	0,00
a) Subvención solicitada costes auditoria al SCE	0,00
b) Aportación costes auditoria por la Entidad Colaboradora	0,00
E) SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA AL SCE A.1)a) + D)a)	270199,87

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2. 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo



SUBVENCIÓN DEL S.C.E SOLICITADA

Convenio Colectivo / SMI	Categoría Profesional	Ocupación	Grupo de cotización (1)	COSTE UNITARIO Salarios	CNAE / Ocupación	COSTE UNITARIO Cotización Seg. Soc.	COSTE UNITARIO Total	Nº trabajadores	Duración Contrato	Tipo (%) Jornada	Indemnización	Costes Totales (€)
2023 - CONVENIO PROVINCIAL OFICINAS Y DESPACHOS (Las Palmas)	GRADUADOS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	24811013	2	1385,77	84	460,77	1846,54	1	11M	75	508,12	20311,94
2023 - SMI 2023	PERSONAL DE LIMPIEZA	92101050	10	1023,12	84	340,19	1363,31	4	11M	81.2	1500,56	59985,64
2023 - CONVENIO PROVINCIAL OFICINAS Y DESPACHOS (Las Palmas)	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	37241034	7	946,94	84	314,86	1261,80	1	11M	75	347,21	13879,80
2023 - SMI 2023	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	43091029	7	945,00	84	314,21	1259,21	1	11M	75	346,50	13851,31
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SIDEROMETALURGICA (LAS PALMAS)	SOLDADOR OFICIAL DE 1ª	73121051	8	1328,59	84	441,76	1770,35	1	11M	81.25	487,15	19473,85



Convenio Colectivo / SMI	Categoría Profesional	Ocupación	Grupo de cotización (1)	COSTE UNITARIO Salarios	CNAE / Ocupación	COSTE UNITARIO Cotización Seg. Soc.	COSTE UNITARIO Total	Nº trabajadores	Duración Contrato	Tipo (%) Jornada	Indemnización	Costes Totales (€)
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE LA CONSTRUCCION (LAS PALMAS)	OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	71211015	8	1372,45	84	456,34	1828,79	3	11M	81.25	1509,69	60350,07
CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	AUXILIAR DE HOGAR 2023	57101013	7	1452,84	84	483,07	1935,91	7	11M	77	3728,97	149065,07
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE LA CONSTRUCCION (LAS PALMAS)	PEÓN ORDINARIO	96011029	10	1292,71	84	429,83	1722,54	3	11M	81.25	1421,97	56843,82
2023 - CONVENIO PROVINCIAL OFICINAS Y DESPACHOS (Las Palmas)	LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	28231035	1	1421,60	84	472,68	1894,28	1	11M	62.5	521,25	20837,08



Convenio Colectivo / SMI	Categoría Profesional	Ocupación	Grupo de cotización (1)	COSTE UNITARIO Salarios	CNAE / Ocupación	COSTE UNITARIO Cotización Seg. Soc.	COSTE UNITARIO Total	Nº trabajadores	Duración Contrato	Tipo (%) Jornada	Indemnización	Costes Totales (€)
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (LAS PALMAS)	OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	71311049	8	1372,45	84	456,34	1828,79	2	11M	81.25	1006,46	40233,38
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (LAS PALMAS)	PEÓN ORDINARIO	72311035	10	1292,71	84	429,83	1722,54	3	11M	81.25	1421,97	56843,82
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (LAS PALMAS)	OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	72211012	8	1372,45	84	456,34	1828,79	1	11M	81.25	503,23	20116,69



Convenio Colectivo / SMI	Categoría Profesional	Ocupación	Grupo de cotización (1)	COSTE UNITARIO Salarios	CNAE / Ocupación	COSTE UNITARIO Cotización Seg. Soc.	COSTE UNITARIO Total	Nº trabajadores	Duración Contrato	Tipo (%) Jornada	Indemnización	Costes Totales (€)
SANEAMIENTO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO O Y ELIMINACION DE RESIDUOS	PEÓN 2023	84321042	10	1235,81	84	410,91	1646,72	1	11M	81.25	453,13	18113,92
2023 - CONVENIO PROVINCIAL OFICINAS Y DESPACHOS (Las Palmas)	OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5	36131039	5	1070,57	84	355,96	1426,53	2	11M	75	785,08	31383,66
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE LA CONSTRUCCION (LAS PALMAS)	PEÓN ORDINARIO	84121035	10	1342,83	84	446,49	1789,32	2	11M	84.4	984,74	39365,04
2022 - CONVENIO COLECTIVO ESTATAL JARDINERIA	PEON JARDINERO 2023	95121019	10	1434,27	84	476,90	1911,17	1	11M	81.25	525,90	21022,87



Convenio Colectivo / SMI	Categoría Profesional	Ocupación	Grupo de cotización (1)	COSTE UNITARIO Salarios	CNAE / Ocupación	COSTE UNITARIO Cotización Seg. Soc.	COSTE UNITARIO Total	Nº trabajadores	Duración Contrato	Tipo (%) Jornada	Indemnización	Costes Totales (€)
SANEAMIENTO O PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO O Y ELIMINACION DE RESIDUOS	Almacenero/a 2023	98111024	10	1283,72	84	426,84	1710,56	1	11M	84.4	470,70	18816,16
SANEAMIENTO O PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO O Y ELIMINACION DE RESIDUOS	PEÓN 2023	94411010	10	1235,81	84	410,91	1646,72	1	11M	81.25	453,13	18113,92
2023 - CONVENIO PROVINCIAL OFICINAS Y DESPACHOS (Las Palmas)	OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5	22521013	5	1249,00	84	415,29	1664,29	2	11M	87.5	915,94	36614,38



Convenio Colectivo / SMI	Categoría Profesional	Ocupación	Grupo de cotización (1)	COSTE UNITARIO Salarios	CNAE / Ocupación	COSTE UNITARIO Cotización Seg. Soc.	COSTE UNITARIO Total	Nº trabajadores	Duración Contrato	Tipo (%) Jornada	Indemnización	Costes Totales (€)
SANEAMIENTO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS	PEÓN 2023	92101050	10	1235,81	84	410,91	1646,72	5	11M	81.25	2265,65	90569,60
2023 - CONVENIO PROVINCIAL OFICINAS Y DESPACHOS (Las Palmas)	GRADUADOS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	28241065	2	1464,30	84	486,88	1951,18	2	11M	79.25	1073,82	42925,96
TOTAL COSTES SALARIALES (SEGÚN CONVENIO DE APLICACIÓN)											853143,17	
TOTAL COSTES SALARIALES CON RDL 8/2010											848717,98	
INDEMNIZACIÓN TOTAL											21231,17	
COSTES TOTALES DE LA CONTRATACIÓN											869949,15	
SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA											270199,87	

(1) Valores en la columna Grupo de cotización.

1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3c) del Estatuto de los Trabajadores.
2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados.
3. Jefes Administrativos y de Taller
4. Ayudantes no titulados.
5. Oficiales Administrativos.
6. Subalternos





7. Auxiliares administrativos
8. Oficiales de primera y segunda
9. Oficiales de tercera y Especialistas
10. Peones
11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional.

Firmado por:	ISIDRO PEREZ MARTIN - Firma Externa	Fecha: 21-07-2023 15:38:45	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 3C8A6621C7D7D18F0F4579809B3FB245 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3C8A6621C7D7D18F0F4579809B3FB245			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:34			



Convenios colectivos vigente de aplicación / Salario Mínimo Interprofesional (SMI):

2023 - CONVENIO PROVINCIAL OFICINAS Y DESPACHOS (Las Palmas)	Publicado en: BOP número 129, de 26 de octubre de 2022
2023 - SMI 2023	Publicado en: BOE número 39, de 15 de febrero de 2023
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SIDEROMETALURGICA (LAS PALMAS)	Publicado en: BOP número 60, de 17 de mayo de 2023
2023 - CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL SECTOR DE LA CONSTRUCCION (LAS PALMAS)	Publicado en: BOP número 60, de 17 de mayo de 2023
CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Publicado en: BOP número 103, de 28 de agosto de 2002
SANEAMIENTO PÚBLICO, LIMPIEZA VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS	Publicado en: BOE número 181, de 30 de julio de 2013
2022 - CONVENIO COLECTIVO ESTATAL JARDINERIA	Publicado en: BOE número 167, de 13 de julio de 2022



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2023-2024

Examinado el expediente administrativo N° 3501823AB11, de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 7 de julio de 2023, se firma el **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2023-2024 (BOC nº 143, de 20 de julio de 2023)**. Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2023-2024, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de CANARIAS (a partir de ahora PIEC).

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

2ª.- Con fecha 24/07/2023 y registro de entrada en el SCE N.º 1414988, D/Dª ISIDRO PEREZ MARTIN, actuando en representación del Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF n.º P3501900I, presenta la solicitud de subvención que conlleva la adhesión al citado Acuerdo-Marco, por un importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (270.199,87 €), con las siguientes características,

Denominación Proyecto	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2023-2024	45	270.199,87 €

para cofinanciar los costes de los trabajadores desempleados contratados al amparo del citado Acuerdo Marco, que permite realizar contrataciones de personas desempleadas para cubrir necesidades urgentes e inaplazables por parte de la Corporación Local.

3ª.- Conjuntamente con la solicitud, la entidad aporta la documentación necesaria para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo Marco y demás normativa de general y pertinente aplicación.

4º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria:

2023. 5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0D2DqHDSOUfxIpYfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36 Ver sello			



5º.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.(BOC nº 257, de 31/12/2022).

Ello y no obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la titular de la Consejería de Turismo y Empleo, mediante Decreto 364/2023, de 11 septiembre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo, la competencia para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas, por importe superior a 150.000 euros, que se concedan con cargo al Programa de Empleo Social para el período 2023-2024 (BOC n.º 184, de 18 de septiembre de 2023).

En atención a lo consignado en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según modificación operada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, el titular de la Consejería competente en materia de empleo ostenta asimismo la Presidencia del Servicio Canario de Empleo.

Es por todo ello que, en legítimo ejercicio de la delegación descrita, la Consejera de Turismo y Empleo ha autorizado la concesión de la subvención de referencia, mediante su Orden nº 49 / 2023 - Libro 2634 de 25 de septiembre de 2023.

6º.- En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo primero, punto 2 del Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 202, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se sustituye la función interventora por el control financiero permanente, en relación con la concesión de las subvenciones directas, cuyo importe sea superior a 150.000 euros que conceda el Servicio Canario de Empleo con cargo al Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2023-2024.

7º.- Esta iniciativa de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024 (BOC n.º 269, de 30.12.2020), posteriormente modificado por las Órdenes de 24 de febrero (BOC n.º 45, de 5.3.2021), de 25 de mayo (BOC n.º 112, de 2.6.2021), de 26 de julio (BOC n.º 161, de 5.8.2021), de 24 de septiembre de 2021 (BOC n.º 205, de 6.10.2021), de 30 de marzo de 2022 (BOC n.º 72, de 12.4.2022), de 27 de octubre (BOC n.º 222, de 10.11.2022), de 22 de noviembre (BOC n.º 240, de 7.12.2022), de 23 de diciembre de 2022 (BOC n.º 5, de 9.1.2023) y de 28 de marzo de 2023 (BOC n.º 71, de 12.04.2023), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, quien actúa por delegación de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero, punto 1, de la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por



2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0D2DqHDSOUfxIPYfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



la que se delegan en la Dirección del organismo determinadas competencias atribuidas a la Presidencia (BOC nº 205, 23/10/2013).

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, todo ello en concordancia con el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Empleo.

Tercera.- Por otra parte, el 26 de abril de 2023 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (BOC n.º 93, de 15/05/2023), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar.

Cuarta.- Con fecha 8 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias para 2023, que contempla entre otras actuaciones el Plan Extraordinario de Empleo Social (PES) 2023-2024. Con fecha 19 de mayo de 2023 el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo -Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024.

Quinta.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este Plan, lo debemos encontrar en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la ley de Empleo, esta última sustituida con redacción equivalente por la disposición adicional cuarta de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 45 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias, para la realización de medidas que incrementen el empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, cuyo artículo 32.2 recoge "Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la



3

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0D2DqHDSOUfxIPyfeuEP7jS8gkpMzDAiU puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B	
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:09:37	



Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.”. El artículo 32.3 de la citada Ley, recoge “Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.”

Desde el punto de vista de la entidad beneficiaria, que se ha adherido al programa mediante la presentación de la solicitud de subvención que se está reconociendo en esta resolución, ésta cumplirá las obligaciones establecidas en el citado Acuerdo-Marco, aceptándolas en todos sus términos, así como las que se deriven de la presente Resolución.

Debido a lo anterior, el Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en aplicación del procedimiento legalmente establecido, considera oportuno y justificado la aprobación de la presente subvención directa para el desarrollo de un programa de empleo.

Sexta.- La subvención prevista en esta resolución se financia con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo indicadas en el resuelto primero.

Séptima.- El Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 del Gobierno de Canarias, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En virtud de este Acuerdo, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de fecha 11 de septiembre de 2023, autorizando el abono anticipado.

Octava.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de San Bartolomé provista de CIF n.º P3501900I por un importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (270.199,87 €), con cargo a la **PI/LA 2023.5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028** , y aprobar el gasto correspondiente, con las siguientes características,

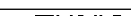


4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0D2DqHDSOUfxIPyfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



Denominación proyecto	Nº trabajadores	Subvención
PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2023-2024	45	270.199,87 €

para cofinanciar los costes salariales en los términos que se recogen en el **Anexo I**, de la presente resolución, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias, así como del citado Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2023-2024.

Segundo: El inicio de los proyectos se producirá antes de finalizar la anualidad 2023, debiendo tener contratado al 30% de los participantes en esa fecha. El inicio de los proyectos se realizará en los 22 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2023 para poder proceder a su abono anticipado, una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no excede de 2.000,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Tercero: Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que el PIEC se instrumentaliza como una subvención al SCE, cuyo plazo y forma de justificación se incorpora en el Acuerdo mencionado, el Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 25 de mayo de 2023 del Gobierno de Canarias, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En el caso de no presentar la documentación indicada en el segundo párrafo de esta cláusula, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0D2DqHDSOUfxIpYfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



Cuarto: Los requisitos que necesariamente deben cumplir los demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección, son los previstos en el punto 1, de la cláusula quinta del citado Acuerdo- Marco, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Las personas que serán contratadas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

1.1 Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.

1.2 Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.

1.3 Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

1.4 Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.”

Por otra parte, el punto 2, de la cláusula quinta del Acuerdo Marco establece los criterios para la selección de los participantes, en los términos siguientes:

“2.1 En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y

2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.

Las personas participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección, salvo que para las ocupaciones solicitadas no existan demandantes de empleo, mujeres, con las características de este apartado 2.1 que puedan ser propuestas por la entidad solicitante.



6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0D2DqHDSOUfxIPyfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de personas Paradas de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellas personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses en los últimos 18 meses. En el supuesto de ser mayores de 45 años, será suficiente con acreditar un periodo mínimo de inscripción en el SCE, como demandantes de empleo sin ocupación, de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se definió en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.

En el caso de que no existieran personas demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen personas desempleadas en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PES 2023-2024, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
- b) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y a las personas beneficiarias de la PCI.

En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.”

Quinto: La cláusula Sexta del Acuerdo Marco de referencia, recoge el procedimiento de selección del Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

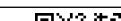
“Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0D2DqHDSOUfxIPyfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo de estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la corporación presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleado de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente."

Sexto: Una vez concedida la subvención e iniciado el proyecto, en el supuesto de que, con anterioridad a la finalización del período subvencionado alguna de las personas trabajadoras que lo ejecutan causase baja del proyecto, la entidad podrá optar por sustituirla, en el plazo no superior a un (1) mes, previa comprobación por parte del SCE de la idoneidad de los mismos. La sustitución del trabajador/a no suspenderá el cómputo del período subvencionado, por lo que la sustitución se efectuará por el tiempo que reste para completar el período de subvención.

Séptimo: Estos proyectos podrán conllevar actuaciones de orientación, como mejora de la empleabilidad de los participantes, que podrán ser desarrolladas por personal del Servicio Canario de Empleo o por entidad colaboradora, de acuerdo con el protocolo de Orientación que se establecerá previamente en cuanto a contenido y duración y que será oportunamente comunicado a las entidades beneficiarias, en función de las disponibilidades de cada entidad.

Octavo: Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica
- Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

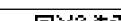
Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0D2DqHDSOUfxIpYfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
 - Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones
 - Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.
 - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- o) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

Noveno: Respecto del régimen de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula décima del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del programa de empleo social para el período 2023-2024, que establece que de conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

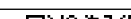
- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Convenio suscrito el 26/04/2023 entre el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0D2DqHDSOUfxIPyfeuEP7jS8gkpMzDAiU puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprende la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Décimo.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

Decimoprimer.- La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la memoria de actuaciones, o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas, o por necesidad de adecuarlo a la realidad en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Decimosegundo.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto lo estipulado en su artículo 14, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, , en la presente resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, todo ello sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de



10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0D2DqHDSOUfxIpYfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			



terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

Decimotercero.- Para seguimiento y ejecución del proyecto objeto de la presente subvención directa, la entidad beneficiaria deberá utilizar, para la gestión de los beneficiarios, la aplicación SISPECAN PROGRAMA DE COLABORACIÓN – CORPORACIONES LOCALES, que pone a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral. En caso de incumplimiento de esta condición, y se produzca la incorporación al proyecto de trabajadores que no hayan sido verificados a esa fecha de inicio y, por tanto, con un contraste negativo posterior, los gastos relacionados con los mismos, no serán tenidos en cuenta a la hora de la justificación de la subvención.

En relación con los destinatarios finales (desempleados beneficiarios) del proyecto, la entidad beneficiaria deberá aportar a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la aportación de la justificación, certificación donde se acredite que la entidad beneficiaria:

- Ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos suministrados por dicho sistema antes de iniciarse la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- El SCE somete sus actuaciones en el tratamiento de datos personales a la normativa aplicable en materia de protección de datos, encontrándose publicadas en la web el inventario de las actividades de tratamiento de datos personales que realiza el SCE.

https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/empleo/demanda_y_ofertas_de_empleo/procedimientos_selectivos/proteccion_datos.html

En dicha página puede consultar la información detallada de las actividades de tratamiento de datos gestionadas por este organismo, así como las resoluciones de la Dirección del SCE por las que se registran las mismas. Para cada registro de actividad, entre las que se encuentran las de “[Ayudas y Subvenciones](#)” e “[Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad](#)”, se detallan entre otra información con qué finalidad se tratan los datos y qué base jurídica legitima ese tratamiento.

Asimismo se debe tratar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la tramitación de la subvención concedida con motivo de la contratación en virtud de lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Asimismo, es de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este Convenio.

Decimoquinto.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:



11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0D2DqHDSOUfxIpYfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B	
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36		- 11/13 - Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:09:37	



- Cajamar: IBAN ES81 3058 6100 9427 3800 0160

- Caixabank: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

Decimosexto.- En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de Canarias, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en aquella normativa de pertinente y preceptiva aplicación.

Notificar esta Resolución a los interesados en el expediente con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Vista la normativa aplicable, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03), según redacción dada por el artículo único, apartado uno, de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC nº 44, de 2.3.11), conforme se propone, resuelvo.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
(Resolución del 11 de octubre de 2013. (BOC nº 205, 23/10/2013))

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO



12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 0D2DqHDSOUfxIpYfeuEP7jS8gkpMzDAiU



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36			

CIF: P3501900I

RAZÓN SOCIAL: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LANZAROTE

Nº TRABAJADORES SOLICITADOS: 45

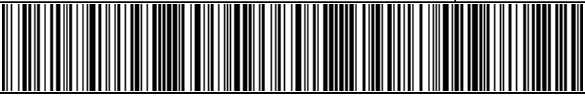
Categoría	Jorn.	Nº Tr.	Dur.	C.T. RDL 8/2010	Indemnización	Coste laboral total
GRADUADOS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	75%	1	11	20.311,94	508,12	20.820,06
PERSONAL DE LIMPIEZA	81.2%	4	11	59.985,64	1.500,56	61.486,20
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	75%	1	11	13.879,80	347,21	14.227,01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	75%	1	11	13.851,31	346,50	14.197,81
SOLDADOR OFICIAL DE 1ª	81.25%	1	11	19.473,85	487,15	19.961,00
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	81.25%	3	11	60.350,07	1.509,69	61.859,76
AUXILIAR DE HOGAR 2023	77%	7	11	149.065,07	3.728,97	152.794,04
PEÓN ORDINARIO	81.25%	3	11	56.843,82	1.421,97	58.265,79
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	62.5%	1	11	20.837,08	521,25	21.358,33
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	81.25%	2	11	40.233,38	1.006,46	41.239,84
PEÓN ORDINARIO	81.25%	3	11	56.843,82	1.421,97	58.265,79
OFICIAL DE 1ª DE OFICIO	81.25%	1	11	20.116,69	503,23	20.619,92
PEÓN 2023	81.25%	1	11	18.113,92	453,13	18.567,05
OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5	75%	2	11	31.383,66	785,08	32.168,74
PEÓN ORDINARIO	84.4%	2	11	39.365,04	984,74	40.349,78
PEON JARDINERO 2023	81.25%	1	11	21.022,87	525,90	21.548,77
Almacenero/a 2023	84.4%	1	11	18.816,16	470,70	19.286,86
PEÓN 2023	81.25%	1	11	18.113,92	453,13	18.567,05
OFICIAL 1 TEC. DE OFIC NIVEL 5	87.5%	2	11	36.614,38	915,94	37.530,32
PEÓN 2023	81.25%	5	11	90.569,60	2.265,65	92.835,25
GRADUADOS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	79.25%	2	11	42.925,96	1.073,82	43.999,78
				848.717,98	21.231,17	869.949,15

Total costes salariales con RDL 8/2010	848.717,98
Subvención solicitada al SCE	270.199,87
Indemnización total	21.231,17
Costes totales de la contratación	869.949,15

Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, s/n,
38071, Santa Cruz de Tenerife.
Tfno: 922-47-46-00 - Fax: 922-64-53-41

www.gobiernodecanarias.org/empleo

Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928-45-58-58- Fax: 928-45-59-23

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 27/09/2023 - 12:18:17 Fecha: 27/09/2023 - 12:16:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 590465 / 2023 - N. Registro: SCEM / 28930 / 2023 RESOLUCION - Nº: 6811 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/09/2023 12:20:02	Fecha: 28/09/2023 - 12:21:01 Fecha: 28/09/2023 - 12:20:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D2DqHDSOUfxIpYfeuEP7jS8gkpMzDAiU	 
El presente documento ha sido descargado el 04/10/2023 - 09:32:30	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 20-10-2023 08:09:36	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B5B6F16BCD141F39DFBEE3D0CDE8060B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:36	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:09:37	

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 50/2023 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 270.199,87 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 50/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024”.

Nº Expediente: 2023008495.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Servicio Canario de Empleo que asciende a la cantidad de 270.199,87 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 6811/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 50/2023 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

45118. Transferencias corrientes. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024.....270.199,87 €

Total ingresos.....270.199,87 €

Altas en aplicaciones de gastos:

13.241.14301. Fomento del empleo. Otros personal. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024.....202.776,49 €

13.241.16001. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024..... 67.776,48 €

Total gastos.....270.199,87 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 270.199,87 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 17-10-2023 09:24:50	
N° expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): A63448CCEC6C02EC1AF257F6B292880C Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A63448CCEC6C02EC1AF257F6B292880C			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:38	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:09:39	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Asunto: Modificación presupuestaria N° 50/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024”.

N° Expediente: 2023008495.

Visto el expediente n° 2023008495, relativo la modificación presupuestaria N° 50/2023 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º. Resolución N° 6811/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 270.199,87 € para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024”. Se ha incorporado al expediente copia auténtica de la misma, **sin que conste que se le haya dado registro de entrada.**

2º. Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 17 de octubre de 2023, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 17-10-2023 09:29:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1970/2023	Fecha: 17-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:39 Ver sello			

- b. *Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c. *Prestaciones de servicios.*
- d. *Reembolsos de préstamos.*
- e. *Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.*

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- b. *En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. *En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- *Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 17-10-2023 09:29:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1970/2023	Fecha: 17-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:39			

- a) *Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.*
- c) *Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.*
- d) *Reembolsos de préstamos.*
- e) *Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.*

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.*
- b) *En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c) *En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- *Propuesta de la concejalía de Hacienda.*
- *El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.*
- *Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
- *El importe de expediente.*
- *Informe de Intervención.*
- *Acuerdo del Órgano Competente”.*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 17-10-2023 09:29:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1970/2023	Fecha: 17-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:39			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, según Resolución N° 6811/2023 de la Dirección de fecha 28 de septiembre de 2023, para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024”, por un importe de 270.199,87 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Servicio Canario de Empleo) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de personal para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de ingresos:

45118. Transferencias corrientes. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias
 PES 2023-2024..... 270.199,87 €
Total modificación ingresos..... 270.199,87 €

Estado de gastos:

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 17-10-2023 09:29:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1970/2023	Fecha: 17-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:39			

Altas en aplicaciones de gastos:

13.241.14301. Fomento del empleo. Otro personal. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024 202.776,49 €

13.241.16001. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024 67.776,48 €

Total modificación gastos..... 270.199,87 €

Total crédito generado 270.199,87 €

Igual a los ingresos 270.199,87 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 50/2023 generación de créditos por ingresos, Exp. 2023008495, subvención concedida por Servicio Canario de Empleo por importe de **270.199,87 €** para la ejecución del **proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024”** en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 17-10-2023 09:29:13	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 1970/2023	Fecha: 17-10-2023 09:30	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/5E7E2147AE16F6714808A9A7C8235BBB			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:39			

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 50/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024”.

N° Expediente: 2023008495.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 50/2023, por importe de 270.199,87 €, con ocasión de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo, Resolución N° 6811/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, para la financiación del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 17 de octubre de 2023, N° de informe 1970/2023.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

45118. Transferencias corrientes. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024.....270.199,87 €

Total modificación ingresos 270.199,87 €

Altas en aplicaciones de gastos:

13.241.14301. Fomento del empleo. Otro personal. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024.....202.776,49 €

13.241.16001. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024.....67.776,48 €

Total modificación gastos 270.199,87 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/ Ver firma	Fecha: 17-10-2023 10:06:33	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5287/2023	Fecha: 17-10-2023 11:45	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): C3A44FB0F2173A479EC97DD130B4756B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C3A44FB0F2173A479EC97DD130B4756B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:41 Ver sello			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Página 2 de 2

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 17-10-2023 10:06:33	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5287/2023	Fecha: 17-10-2023 11:45	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): C3A44FB0F2173A479EC97DD130B4756B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/C3A44FB0F2173A479EC97DD130B4756B			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:41			

DECRETO

Número: 5296/2023 Fecha: 18-10-2023

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Corrección de error material en expediente de Decreto de aprobación de M.P. 50/2023, generación de créditos por ingresos.

Nº Expediente: 2023008495.

Visto que en fecha 17 de octubre de 2023 se dictó el Decreto núm. 5287/2023, por el cual se aprobaba el expediente de M.P. 50/2023, de generación de ingresos para la ejecución del proyecto "Plan de Empleo Social (PES) 2023 - 2024".

Visto que la suma total de las aplicaciones en las cuales se genera el crédito no resulta coincidente con el total de los ingresos al haber incurrido en un error material en cuanto al importe de una de ellas.

Visto lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente establece:

"Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En uso de las facultades previstas en el citado artículo 185.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023 (B.O.P. Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Rectificar el error material padecido en la parte resolutive del Decreto 5287/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, y, en consecuencia:

En donde dice:

"Altas en aplicaciones de gastos:

13.241.14301. Fomento del empleo. Otro personal. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024..... 202.776,49 €

13.241.16001. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo FECAM - Gobierno de Canarias PES 2023-2024..... 67.776,48 €

Total modificación gastos..... 270.199,87 €"

Debe decir:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 17-10-2023 15:04:49 Fecha: 17-10-2023 15:05:00
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5296/2023	Fecha: 18-10-2023 08:01
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 8ABF399C2057EE9179F6F12039539E69 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8ABF399C2057EE9179F6F12039539E69		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:42 Ver sello		

“Altas en aplicaciones de **gastos**:

13.241.14301. Fomento del empleo. Otro personal. Plan de empleo FECAM -
Gobierno de Canarias PES 2023-2024..... 202.776,49 €

13.241.16001. Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan de empleo FECAM -
Gobierno de Canarias PES 2023-2024..... 67.423,38 €

Total modificación gastos..... 270.199,87 €”

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. Firmado: P.D. El concejal delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 17-10-2023 15:04:49 Fecha: 17-10-2023 15:05:00
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5296/2023	Fecha: 18-10-2023 08:01
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 8ABF399C2057EE9179F6F12039539E69 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/8ABF399C2057EE9179F6F12039539E69		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:42		

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 1 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
Signo.....: 0
Fecha de la Operación....: 18/10/2023

Operación nº: 23382

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000003019
Nº Aplicaciones.....: 0002
Ejercicio/Presupuesto....: 2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 270.199,87 €
IMPORTE (en letra): Doscientos setenta mil ciento noventa y nueve Euros con ochenta y siete céntimos		IMPORTE 270.199,87 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> M.P. 50/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2023-2024. DECRETO 5287/2023, DE 17 DE OCTUBRE Y CORRECCIÓN DE ERRO DECRETO 5296/2023, DE 18 DE OCTUBRE. EXP. 2023008495.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 18/10/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

Documento 2 de 2

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 18/10/2023

Operación nº: 23382

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE GASTOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
 por ingresos.
 Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2023000003019
 Nº Aplicaciones.....: 0002
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
13 241 14301	Fomento del empleo.Plan de empleo FECAM-Gobierno de Canarias PESS 2023-2024	202.776,49 €	640
13 241 16001	Fomento del empleo.Seguridad Social .Plan de empleo FECAM-Gobierno de Canarias PESS	67.423,38 €	642
TOTAL IMPORTE		270.199,87 €	
IMPORTE A PAGAR		270.199,87 €	

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 18-10-2023 09:58:02 Fecha: 18-10-2023 10:15:53	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): 91B47E46B11BBDEE8261F8AACDF946CB Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/91B47E46B11BBDEE8261F8AACDF946CB			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:44		Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:09:45	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 18/10/2023

Operación nº: 23383

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2023000000289
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto...: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 45118		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 270.199,87 €
Servicio Canario de Empleo Plan de Empleo FECAM-Gobierno de Canarias PESS 2023-2024				
IMPORTE (en letra): Doscientos setenta mil ciento noventa y nueve Euros con ochenta y siete céntimos				270.199,87 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	270.199,87 €	
M.P. 50/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE EMPLEO SOCIAL SAN BARTOLOMÉ 2023-2024. DECRETO 5287/2023, DE 17 DE OCTUBRE Y CORRECCIÓN DE ERRO DECRETO 5296/2023, DE 18 DE OCTUBRE. EXP. 2023008495.				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 18/10/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 18-10-2023 09:58:02 Fecha: 18-10-2023 10:15:53	
Nº expediente administrativo: 2023-008495 Código Seguro de Verificación (CSV): CCB5DD35D1B6E702A407EC7628C9E812 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/CCB5DD35D1B6E702A407EC7628C9E812			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2023 08:09:46 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:09:47			

Fecha de emisión de esta copia: 20-10-2023 08:09:47